



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD MEDIANTE
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018

Radicado: 08-758-41-89-004-2020-00085-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: JULIO CESAR ROCA ORTIZ

SECRETARÍA – Soledad, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que se encuentra pendiente liquidar costas y fijar agencias en derecho. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

DANIELA ESPINOSA GALÉ

Soledad, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintidós (2.022)

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO			1.898.722,98
AUTO 30/07/2021			
	TOTAL		1.898.722,98

En consideración de lo anterior, se tiene que se encuentra pendiente por aprobar liquidación de costas, por valor UN MILLON OCHOCIENTOS NOCENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.898.722,98) y como quiera que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo dispone el artículo 366 de la Ley 1564 de 2.012, se procederá a impartir la aprobación en todas sus partes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar la liquidación de costas por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOCENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.898.722,98), realizada dentro del proceso de marras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado de manera transitoria en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 7:30 A.M Soledad, _____

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7362c47c66ea60c707c8f83142dd42535fc2ec04f11afb7510c1a30ace4bce4b**
Documento generado en 24/06/2022 08:57:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**